
BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de la
sesiones celebradas en el mes de noviembre de 1887.*

Sesión de 7 de noviembre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadro, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Covarrubias, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Prado, Orrego Luco y el Secretario General suplente que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 31 de octubre último publicada en el *Diario Oficial*, número 3,147, de fecha 9 del prete mes, el señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don José Manuel Frontaura Arana, don Manuel Vásquez Carrillo y don Camilo Villalobos Valderrama; igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Federico Briónes Rivadeneira y don Delfín Mori Armijo; el de *Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas* á don Miguel 2.º Cuevas Rodríguez; é igual grado en *Filosofía y Humanidades* á don Augusto A. Aguayo Villagrán, don Luis A. Castillo Urzúa, don Lucio Córdoba Labarca, don Alejandro Jordán Calderón, don Hilarión Mercado García, don José Víctor Salas Herrera y don José María Saavedra Muñoz, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

A. DE LA U. 2.ª SEC.

39-40

«Santiago, 2 de noviembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,273.—Visto el oficio que precede, y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 17 de octubre último,

«Decreto:

«Créase una plaza de ayudante para la clase de Patología Externa de la Sección Universitaria.

«Tómese razón y comuníquese.

Lo que transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 258.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad»,

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de noviembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,302.—Visto el oficio, solicitud é informe, que preceden,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de la Serena pagará a don Juan Montebruno la cantidad de cincuenta y un pesos, por propinas que ha devengado como examinador de italiano en el liceo de esa ciudad.

«Dedúzcase del ítem 23, partida 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió la misma tramitación que al anterior.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 27 de octubre de 1887.—Señor Rector:—En sesión de anoche, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas celebró los siguientes acuerdos:

1.º «Sobre dos obras escritas por don Javier Villar y que tienen por título «Nociones de Geografía Astronómica» la una, y «Astronomía Planetaria.—«El sistema de Marte» la otra; atendido el informe adjunto de don José Ignacio Vergara, y las explicaciones del Decano que suscribe, aprobar estos trabajos, en la inteligencia de que el primero pueda servir para los estudiantes de instrucción secundaria, y el segundo se publique en los *Anales de la Universidad* como un estudio interesante y recomendable.

«2.º Que convendría publicar en los *Anales de la Universidad* un trabajo presentado con tal objeto por don Luis Darapsky, y que lleva por título: «Las aguas litiníferas del valle del Cachapoal».

«3.º En solicitud de don Pacífico Gimenez al Ministerio, pidiendo abono de servicios por la redacción de un texto de aritmética elemental, titulado «Lecciones prácticas», y aprobado por la Universidad, la Facultad opina que debe concedérsele abono de dos años de servicios.

«Dios guarde á US.—Uldaricio Prado.—José Zeges Recasens, Secretario de la Facultad de Matemáticas.—Al señor Rector de la Universidad».

El informe á que se refiere el oficio preinserto es el que sigue:

«Santiago, 28 de marzo de 1887.—Señor Decano—Cumpliendo con la comisión que la Facultad de Matemáticas me confirió en sesión de 17 de diciembre del año próximo pasado para que informara acerca de los trabajos presentados por don Javier Villar, tengo el honor de manifestar a Ud. la opinión que, después de su atenta lectura, me he formado de ellos.

«En las «Nociones de Geografía Astronómica» destinadas á servir de instrucción á un texto completo de geografía descriptiva, el señor Villar discurre en la primera parte acerca de la tierra, descrita como cuerpo celeste, manifestado el rango que ocupa en el sistema solar. Da á conocer los diversos círculos en que se le divide, las zonas, las coordenadas geográficas, los dos principales movimientos de rotación y traslación, terminando con una extensa disertación sobre las variaciones en la duración de los días y de las noches diversidad de las estaciones y diferencia de temperatura.

«La exposición es clara y concisa en la mayor parte del trabajo. Estimo, sin embargo, que con respecto á las variaciones en la duración de los días y de las noches el autor se extiende demasiado, contemplando sus diversos aspectos según la situación en que el observador se coloque. Esta explicación sería más clara y comprensible para las jóvenes inteligencias á que se destina esta obra, si sólo se refiriera á las variaciones que se notan en Chile; más vastas nociones á este respecto son, por otra parte, propias de la cosmografía.

«La segunda parte trata de los globos y cartas geográficas y la encuentro completa y perfectamente adecuada al fin que en esta obra se persigue.

«En los problemas, que forman la tercera parte del trabajo, es-timo conveniente suprimir el cuarto, en que se enseña á determi-nar la hora de un lugar conocida la de otro lugar, pues los conoci-mientos que supone para su perfecta comprensión no los tendrán seguramente los jóvenes en cuyas manos se pondrá este libro.

«Una observación general es la falta de figuras en el texto y los ejemplos aplicados á las figuras, indispensables para formarse una idea exacta de las definiciones y explicaciones que se dan.

«El sistema de Marte» es el título del segundo trabajo presen-tado por el señor Villar y destinado, según parece, á difundir las nociones más generales que se tienen de este planeta y que hacen particularmente interesante su estudio. Trata con exactitud los diversos aspectos de Marte, ya en sí mismo, ya en sus relaciones con los demás cuerpos del sistema solar. No obstante, teniendo presente el objeto de la obra, que sólo admite la exposición clara y sencilla de los hechos conocidos, me parecería acertado suprimir aquellos pasajes en que el autor discute opiniones que sólo pueden basarse en observaciones prolijas, y especialmente el relativo á la formación del sistema solar, que por otra parte sólo tiene una dó-bil conexión con el trabajo de que se trata.

«En conclusión, creo que en ambas obras, salvo las ligeras mo-dificaciones que he indicado, cumplen perfectamente con el fin á que se las destina y puede, en consecuencia, prestárseles la apro-bación que el autor solicita.

«Dios guarde á Ud.—*José Ignacio Vergara*».

Habiéndose acordado en sesión de 18 de octubre de 1886, que, cuando una Facultad apruebe algún trabajo científico, sea su De-cano quien expida el correspondiente decreto, el Consejo determi-nó dejar constancia en esta acta de que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas ha prestado su aprobación á las dos obras aludidas de don Javier Villar, actual rector del liceo de Linares.

Se dejó pendiente el examen de los otros puntos contenidos en el referido oficio.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 5 de noviembre de 1887.—Señor Rector:—En sesión de ayer, la Facultad de Teología se ocupó en la distribución de las dos horas semanales que asigna á las clases de religión el nue-vo proyecto de reforma del plan de estudios para la instrucción secundaria en los colegios del Estado.

«Después de detenido examen y de lamentar la decadencia á que han llegado los estudios religiosos en la enseñanza oficial, la Fa-

cultad acordó pedir al Consejo que se incluyan en el plan de estudios los ramos que van á expresarse, distribuidos en la forma siguiente:

«Primero y segundo años.—Historia sagrada hasta concluir con la vida de Nuestro Señor Jesucristo.

«Tercero y cuarto años.—Catecismo de la doctrina cristiana.

«Quinto año.—Motivos de credibilidad de la divinidad del cristianismo.

«Sexto año.—Tratado de la verdadera iglesia y nociones de su historia.

«Acordó también la Facultad hacer presente al Consejo que, aunque por el artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879 no son necesarios los exámenes de religión para la colación de grados universitarios, ha quedado subsistente para los alumnos la obligación de concurrir á las clases. Y, como al presente, tanto en el Instituto Nacional como en los demás colegios del Estado, la escasa concurrencia de alumnos á las clases de religión da motivos para creer que se mira esta asistencia como acto voluntario, la Facultad pide al Consejo que se sirva tomar alguna medida para dar impulso á la enseñanza religiosa en los establecimientos nacionales.

«Dios guarde á Ud.—*Jorge Montes*.—Al señor Rector de la Universidad».

Después de una discusión acerca de la inteligencia del artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879, se acordó considerar oportunamente las indicaciones de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas.

5.º De la siguiente acta:

«En Santiago de Chile, á 6 de noviembre de 1887, se reunió el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, en la sala de sesiones del Consejo de Instrucción Pública, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad don Jorge Huneeus, con asistencia de los profesores propietarios de los cursos de leyes de la Sección Universitaria del Instituto Nacional y del liceo de Concepción, señores Amunátegui don Manuel, Barceló don José María, Campillo don Cosme, Cood don Enrique, Escobar Palma don Juan, Fabres don José Clemente, Fabres don José Francisco, Lira don José Antonio, Llausás don Carlos, Navarrete don Tolindor, Plaza de los Reyes don Luis, Rodríguez don Zorobabel, Riso-Patrón don Víctor, Salas don Francisco de Paula, Varas Herrera don Miguel y el pro-

secretario del Consejo de Instrucción Pública don Roberto Pinto.

«Leída y aprobada el acta de la sesión que se celebró el 16 de marzo último, se leyó también el artículo 29 de la ley de 9 de enero de 1879, y en seguida se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Manuel Salas Lavaqui, actualmente profesor auxiliar y antes profesor extraordinario de Derecho Natural en la Sección Universitaria del Instituto Nacional, en la cual se presenta como candidato para la segunda clase titular del ramo, á cuya provisión ha sido citado el Cuerpo de Profesores.

«Antes de procederse á la formación de la terna, con arreglo á la ley, los señores Campillo, Fabres don José Clemente, Lira y Rodríguez manifestaron que, en su concepto, el señor Cood no podía votar en la presente sesión, porque, estando actualmente con licencia ó en comisión del servicio, se encuentran suspendidas todas las funciones que le corresponden como profesor titular.

«El señor Rector Huneeus y los señores profesores Cood, Llausás y Varas Herrera sostuvieron la tesis contraria.

«Después de un detenido debate, se consultó al Cuerpo de Profesores acerca de la duda propuesta, y se resolvió por mayoría de ocho votos contra siete, que el señor Cood, quien se abstuvo de tomar parte en esta votación, tenía derecho para concurrir con su voto á la formación de la terna que debe elevarse á S. E. el Presidente de República para proveer en propiedad la segunda clase de Derecho Natural á que se ha aludido.

«Terminado el incidente y como no se hubiera presentado sino un solo candidato solicitando dicha clase, el señor Campillo recomendó especialmente á don Juan Agustín Barriga, recordando sus buenos antecedentes como alumno y la circunstancia de desempeñar con especial competencia, hace ya tres años, una clase de Derecho Natural en la Sección Universitaria en calidad de profesor extraordinario.

«El señor Decano Fabres apoyó la recomendación del señor Campillo é hizo notar que, sin desconocer los méritos de don Manuel Salas Lavaqui, don Juan Agustín Barriga era profesor extraordinario más antiguo de Derecho Natural en la Sección Universitaria.

«No habiendo sido especialmente recomendado ningún otro candidato, se procedió á designar, en votación secreta, el primero de los que han de figurar en la terna de cuya formación se trata.

«Recibida la votación y practicado el escrutinio, dió el siguiente resultado: nueve votos por don Manuel Salas Lavaqui y siete

por don Juan Agustín Barriga, quedando, en consecuencia, elegido para el primer lugar de la terna el expresado don Manuel Salas Lavaqui.

«Para el segundo lugar de la terna obtuvieron nueve votos don Domingo Roberto Contreras, profesor interino de Derecho Natural en el liceo de Concepción y que había sido especialmente recomendado por el señor Rector; seis votos don Juan Agustín Barriga, resultando además un voto en blanco.

Quedó en consecuencia, elegido don Domingo Roberto Contreras para ocupar el segundo lugar de la terna.

«Para el tercer lugar de la terna obtuvieron ocho votos don Paulino Alfonso, que fué especialmente recomendado por el señor Rector Huneus, y seis votos don Juan Agustín Barriga, resultando además dos votos en blanco.

«Como no hubiese mayoría, se repitió la votación y dió el siguiente resultado: catorce votos por don Paulino Alfonso, uno por don Juan Agustín Barriga y uno en blanco, quedando en consecuencia, elegido para el tercer lugar de la terna el expresado don Paulino Alfonso.

«Consiguientemente el señor Rector declaró que la terna que debe elevarse á S. E. el Presidente de la República, para la provisión en propiedad de la segunda clase de Derecho Natural de la Sección Universitaria del Instituto Nacional quedaba formada de la manera siguiente:

- 1.º Don Manuel Salas Lavaqui,
- 2.º » Domingo Roberto Contreras,
- 3.º » Paulino Alfonso.

«Con lo cual se levantó la sesión».

El señor rector Hneus expuso que ya había comunicado al Ministerio de Instrucción Pública la referida terna.

El mismo señor Rector Huneus agregó que, según se expresa en el acta que acababa de leerse, el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas había tenido discusión sobre si un profesor que, estando exonerado de hacer su clase, á virtud de comisión ó licencia, tenía ó no derecho á concurrir con su voto en la elección de que se trataba y que, á pesar de que dicho Cuerpo de Profesores había resuelto la afirmativa por ocho votos contra siete, creía muy conveniente que el Consejo de Ins-

trucción Pública para evitar dudas ulteriores, manifestara su opinión acerca de este particular.

El señor Decano Fabres se adhirió á la idea del señor Rector; pero como hubiera asuntos más urgentes que despachar, se dejó para otra sesión la consideración del presente.

6.º De cinco oficios con los cuales se remiten los estados de inasistencia de los profesores en los liceos de San Fernando, Talca, Chillán, Cauquenes y los Ángeles.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

7.º De un oficio del rector del liceo de la Serena en el cual solicita se nombren, como en los años anteriores, algunas personas para integrar en dicho liceo las comisiones examinadoras de alemán y de italiano.

El Consejo nombró con este objeto, y para la primera de dichas comisiones, á don Joé Dolores Torres Pinto, don Teodoro Repenig y don Carlos Moldehauer; y para la segunda á don Juan C. Montebruno y don Vicente Tocafondi.

8.º De un oficio del rector del liceo de Ancud, en el cual da ciertas explicaciones que le han pedido con ocasión de algunas inasistencias de tres profesores de aquel establecimiento.

Se mandó archivar.

9.º De un oficio del rector del liceo de Valparaíso con el cual remite los datos que se le han pedido, según acuerdo de 1.º de agosto último.

Se acordó pasar todos los datos análogos de los demás liceos y que miran á los reglamentos internos, al señor Consejero Espejo para que tenga á bien formular un proyecto que sirva de base de estudio y de discusión; y los que se refieren á los materiales y útiles adecuados á la enseñanza de las ciencias naturales, al señor Decano Prado, para que tenga á bien indicar lo que, en este ramo, convendría proporcionar á cada establecimiento.

10. De un oficio del rector del liceo de Ovalle con el cual remite un proyecto de reglamento para la biblioteca de dicho establecimiento.

Se mandó pasar al señor Consejero Espejo para el efecto indicado en el núm. anterior.

11. De un oficio del rector del liceo de Rancagua, con el cual remite la nómina de los alumnos distinguidos.

Se mandó publicar dicha nómina en el *Diario Oficial*.

12. De una solicitud de don Alfonso Pizzariello, para que se

le admita á ejercer la profesión de médico-cirujano á virtud de un diploma de doctor en medicina y cirujía expedido por la Real Universidad de Nápoles y del exámen necesario.

Estando esta corporación reconocida por la Universidad de Chile, el Consejo acordó, previo el informe del señor Decano Aguirre, admitir al solicitante la prueba práctica exigida por el supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

13. De una solicitud del alumno del liceo de Talca don José Miguel Rojas para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le declaren válidos para obtener grados universitarios los exámenes que ha rendido en el seminario de Yunbel.

Después de un detenido debate sobre las disposiciones aplicables á este caso, quedó pendiente la resolución de la referida solicitud.

14.—De una solicitud de don Ernesto Ríos Fabres para que, por el certificado que acompaña, se declare cumplida la condición que se le impuso en sesión de 4 de julio respecto de los exámenes de química elemental, gramática castellana y de historia moderna, y para que se le dispense de rendir el examen de italiano.

Se accedió á la solicitud, absteniéndose de votar el señor Consejero Fabres.

15. De una solicitud de don Juan de Dios Correa Irrarrázaval para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le permita sortear célula para el bachillerato en Filosofía y Humanidades, á pesar de que no ha rendido los exámenes de historia de la edad media, moderna y contemporánea é italiano.

Teniendo presente que el interesado elevó anteriormente una solicitud análoga que, por motivos ajenos á su voluntad, no fué posible despachar, el Consejo accedió por unanimidad á la presente, sin perjuicio de que el peticionario esté obligado á aceptar el resultado de dicho sorteo sobre alguno de los ramos referidos y de la obligación que tiene de rendir los exámenes aludidos antes de pretender el grado de Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas, obligación que se hará constar en el diploma respectivo.

16. De una solicitud de don Tobías Barros Merino para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le declaren válidos para el bachillerato en Filosofía y Humanidades los exámenes de química elemental y de historia moderna, que rindió en las mismas condiciones del solicitante don Ernesto Ríos Fabres.

Se accedió á la solicitud por unanimidad, debiéndose acreditar en la secretaría del Consejo la causa en que aquélla se funda.

17. De una solicitud de don Santiago Meneses Villarreal para que, por las razones que expone, se declare que puede sortear cédulas para el bachillerato en Filosofía y Humanidades, á pesar de que no ha rendido examen de inglés, el cual ha reemplazado por los de trigonometría y mecánica.

Se accedió á la solicitud con un voto en contra.

18. De una solicitud de don M. Fidel Pinochet para que se apruebe un texto de historia de la edad media de que es autor.

Se acordó pasarla á la Facultad de Filosofía y Humanidades para los fines del caso.

19. De una solicitud de don Guillermo Villarreal Maldonado, rector del *Liceo Rafael Valentín Valdivieso*, para que el Consejo, reconsiderando el acuerdo de 31 de octubre último, le otorgue el privilegio de que las comisiones examinadoras funcionen en la casa de dicho establecimiento.

Hubo con este motivo un largo debate; y después el Consejo, permitió por nueve votos contra uno, que las referidas comisiones, con excepción de la encargada de recibir los exámenes de física, química, cosmografía, historia natural y geografía física, se trasladen al referido *Liceo*.

Previo el informe del señor Consejero Hurtado, el Consejo otorgó, por el mismo número de votos y con la excepción apuntada, un permiso análogo á los siguientes establecimientos de Santiago: *Instituto Internacional, Liceo Republicano y Manuel A. Tocornal* y por unanimidad de votos á los tres colegios de señoritas denominados *Pensionado Santiago, Colegio Inmaculada Concepción y Liceo de Señoritas*.

Por unanimidad de votos se otorgó el referido permiso al *Colegio Alberto Magno* establecido en Chillán, y al *Colegio de Señoritas de Concepción*, dirigido por doña Mercedes B. de Turenne.

Los señores Consejeros Montt, Orrego Luco y Prado no estuvieron presentes en estas votaciones.

El personal de las comisiones examinadoras que fucionarán fuera de Santiago y las reglas que deben observar se encuentran consignadas en el *Diario Oficial* núm. 3,147 de fecha 9 del que rige.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama, Secretario General suplente.

El Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 7 de noviembre de 1887 nombró las siguientes comisiones examinadoras que deben funcionar á fines de este año escolar y á principios del entrante en las ciudades que se expresan:

COPIAPÓ

Estas comisiones deben instalarse en la casa del Seminario de Copiapó.

Geografía descriptiva é historia

Propietarios.—Don Carlos María Sayago, y don Demetrio Gómez.

Suplentes.—Don Ricardo Dávila Boza y don Martín Lautaro Manterola Goyenechea.

Gramática castellana, latín, filosofía, y literatura

Propietarios.—Don Bernardo Varas, don Andrés Ossa y Don Ricardo Dávila Boza.

Suplentes.—Don Enrique A. Sierralta y don Luis Fernando Mandiola.

Matemáticas y química

Propietarios.—Don Isidoro García, don Olegario Olivares y don Javier Campino.

Suplentes.—Don Demetrio Gómez y don Aníbal Cobo.

Inglés

Propietarios.—Don Tomás Powditch, don Marcos Kin y don Tomas Richards.

Suplentes.—Don Francisco Sayago y don Ricardo Dávila Boza.

Francés

Propietarios.—Don Ricardo Dávila Boza, don Arturo A. Reyes y don Felipe S. Farfán.

Suplentes.—Don Antonio González y don Alejandro de Ferrari.

S E R E N A

Estas comisiones deben funcionar en el *Colegio Católico* de dicha ciudad.

Geografía descriptiva y ramos de historia

Propietarios.—Don Felipe Herrera, don Francisco Varela Calzada y don Mateo Pinto.

Suplentes.—Don Pacomio Gómez Solar y don Antonio Aguirre Mercado.

Ramos de matemáticas

Propietarios.—Don Ramón Pairoa, don Francisco Camilo Iriarte y don Bartolomé Blanche.

Suplentes.—Don Gerardo Fontecilla y don Manuel Aracena.

Gramática castellana

Propietarios.—Don Juan Climaco Álvarez, don Juan Guillermo Zavala y don Ramón Pairoa.

Suplentes.—Don Bernardo Osandón y don Pacomio Gómez Solar.

O V A L L E

Estas comisiones deben tomar exámenes á los alumnos del *Colegio Superior* de dicho departamento, pero sólo de los ramos comprendidos en los tres primeros años de humanidades:

Geografía descriptiva, historia sagrada, é historia antigua y griega

Propietarios.—Don Adolfo Calderón Silva, don Francisco Pezry y don Eugenio 2.º Gallardo.

Suplentes.—Don Joaquín Olivares G. y don Félix A. Cepeda.

Matemáticas

Propietarios.—Don Santiago Ramón Campino, don Antonio O. Tirado y don Isaac Varas Campaña.

Suplentes.—Don Juan José Aracena y don Elías Montaner.

Gramática castellana

Propietarios.—Don Enrique Fóster Recabarren, don Antonio Cepeda y don José del C. Aracena.

Suplentes.—Don Caupolicán Muñoz y don Luis Felipe Masnata.

VALPARAÍSO

Estas comisiones deben funcionar en la casa del *Colegio de los Sagrados Corazones*.

Geografía descriptiva, y ramos de historia

Propietarios.—Don Elisco Gutiérrez, don Adolfo Escobar M. y don Julián Jorquera.

Suplentes.—Don Cornelio Durán y don Carlos M. Vargas.

Gramática castellana

Propietarios.—Don Guillermo E. Rodríguez, don Francisco A. Pinto y don Guillermo 2.º Linaere.

Suplentes.—Don Miguel Manterola y don Casimiro Necochea.

Ramos de matemáticas

Propietarios.—Don Manuel González Urizar, don Julián Jorquera y don Adolfo Escobar M.

Suplentes.—Don Carlos M. Herrera y don Pedro Eleodoro Allendes.

Física, química y cosmografía

Propietarios.—Don Esteban de Arza, don Emilio Eisele y don Arturo E. Salazar.

Suplentes.—Don Clodomiro Pérez Cauto y don Ramón B. O'Rian.

Historia natural y geografía física

Propietarios.—Don Francisco Fonk, don Edwin C. Reed y don Daniel Carvallo.

Suplentes.—Don Manuel Cerda R. y don Julio Bobillier.

Francés

Propietarios.—Don Eugenio Chouteau, don Casimiro Necochea y don Antonio Desmadryl.

Suplentes.—Don Carlos M. Herrera y don Carlos González Ugalde.

Inglés

Propietarios.—Don Edwin C. Reed, don Juan Duncan y don Teodosio Budge.

Suplentes.—Don Carlos Délano y don Benigno Garcí.

QUILLOTA

Las comisiones examinadoras de esta ciudad son las mismas nombradas para Valparaíso; pero sólo deben funcionar las correspondientes á los ramos comprendidos en los tres primeros años de humanidades, en la casa del *Colegio Americano*.

Las propinas de estos examinadores serán pagadas por el Estado; pero el pasaje de ida y vuelta de los individuos de las comisiones deberá ser satisfecho por el director del aludido establecimiento.

VALENAR

Estas comisiones deben funcionar en la casa del *Colegio Mercantil* de esta ciudad, recibiendo sólo los exámenes correspondientes á los tres primeros años de humanidades.

Geografía, historia sagrada, antigua, griega y romana, gramática castellana y francés

Propietarios.—Don Benigno Oliva Lara, don Eduardo Osandón Planet y don Joaquín Elizalde.

Suplentes.—Don Ildefonso Núñez Olachea y don Cesáreo Gallo.

Aritmética y geometría

Propietarios.—Don Alfredo Ovalle Vicuña, don Aniceto Prenafeta y don Jorge Goldmith.

Suplentes.—Don Eliodoro Adriasola y don Patricio Sapiains.

CONCEPCIÓN

Estas comisiones deben funcionar en el colegio denominado *Bien Público* y en el de la señora Mercedes B. de Turenne.

Geografía y ramos de historia

Propietarios.—Don Luis Plaza de los Reyes, don Sixto J. Muñoz y don Jorge Guerra Versín.

Suplentes.—Don Eléazaro Poblete y don Alberto Casanova.

Gramática castellana y latín

Propietarios.—Don Miguel González, don Javier 2.º Millas y don Belarmino Ferreira.

Suplentes.—Don Carlos Aldunate y don Agustín Ferrer.

Literatura y filosofía los dos años

Propietarios.—Don Tolindor Navarrete, don Gustavo Sepúlveda y don Jorge Guerra Versín.

Suplentes.—Don Belarmino Ferreira y don Jorge Ellis Mendoza.

Ramos de matemáticas

Propietarios.—Don Francisco Fierro Talavera, don Abelardo Duvanced y don José León Ortíz.

Suplentes.—Don Emilio Maurin y don Miguel González.

Física, química, cosmografía, historia natural y geografía física

Propietarios.—Don Francisco Fierro Talavera, don José León Ortíz y don Manuel Navarrete.

Suplentes.—Don Agustín Becerra y don Temístocles Rojas.

Inglés

Propietarios.—Don Federico W. Litten, don Guillermo Cox y don Arnoldo Ried.

Suplentes.—Don Patricio R. Mulgrew y don Lorenzo Berg.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD.—OCTUBRE DE 1887 309

Francés

Propietarios.—Don Vicente S. Chaparro, don Víctor Corsín y don Eduardo Maresca.

Suplentes.—Don Gustavo Sepúlveda y don Manuel Navarrete.

Italiano

Propietarios.—Don Luis Pavoni, don Vicente S. Chaparro y don José Bagolini.

Suplentes.—Don Camilo Bocca y don Agustín Muñoz.

SAN FELIPE

Estas comisiones son las de los profesores que deben tomar en el liceo de dicha ciudad exámenes de *geografía descriptiva, historia sagrada, antigua y griega, aritmética y gramática castellana*, y funcionarán en la casa del *Liceo para Señoritas*, dirigido por doña R. Loadice Lebrún, viuda de Banderas.

CHILLÁN

Estas comisiones funcionarán en la casa del *Colegio Alberto Magno* y serán las de los profesores del liceo nacional de dicha ciudad encargados de recibir los exámenes de *geografía, historia sagrada, antigua y griega, romana, edad media, moderna, de América y de Chile, aritmética, álgebra, geometría, física, química, his-*

toria natural, geografía física, latín, gramática castellana, francés, inglés, literatura y filosofía, primero y segundo años.

El mismo Consejo, para facilitar á las comisiones el desempeño de su cargo, acordó consignar las principales disposiciones que deben observarse en esta materia, las cuales son como sigue:

Las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo serán presididas por el primero de los tres designados y á falta de éste por el segundo, y así sucesivamente.

Cuando estas comisiones, por determinación del Consejo, dictadas en virtud del artículo 25 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, funcionen en la casa misma de un establecimiento particular, y no en las salas de la Universidad, sólo recibirán, según lo dispuesto en el inciso 2.º del citado artículo 25, exámenes á aquellos alumnos del colegio en que funcionaren, comprendidos en una lista con el visto bueno del Secretario General de la Universidad, que les será entregada oportunamente.

El departamento ó sala del establecimiento particular en que estas comisiones funcionen, está sujeto al presidente de la comisión.

La misma comisión fijará las horas del examen, cuidando de armonizarlas con la distribución del tiempo que requiere el régimen del establecimiento.

Las comisiones examinadoras resolverán sobre cada examen en votación secreta, empleando letras que significarán la una distinción, la otra simple aprobación, y la tercera reprobación.

Toda comisión examinadora levantará acta de cada sesión, anotando sucesivamente la votación que hubiere recaído sobre cada examinando. El acta será firmada por todos los miembros de la comisión.

En conformidad á estas actas, se asentarán en los libros del respectivo liceo las partidas de examen de los alumnos que hubieren sido aprobados. Las partidas serán firmadas por el rector del establecimiento y el presidente de la comisión.

Este libro de actas se conservará en el archivo del respectivo establecimiento.

El mismo Consejo ha acordado que, si, en los colegios particulares, el departamento ó sala en que las comisiones funcionen no está sujeto al presidente de la comisión, ó si los miembros de ella no pudieren desempeñarse con toda libertad é independencia, ó si ocurriere cualquier desorden, las comisiones examinadoras deben de funcionar donde alguna de estas cosas sucediere, y se

trasladen á las salas de la Universidad en Santiago, ó á las de la municipalidad respectiva en las otras ciudades, para continuar recibiendo en ellas exámenes á los alumnos de los colegios mencionados.

Cuando ocurra algo de lo que queda expresado, el presidente de la respectiva comisión lo pondrá sin tardanza en noticia del Rector de la Universidad para los fines á que haya lugar.

Cuando el número de alumnos para cada comisión no llegare á diez, el Consejo, en sesión de 12 de julio de 1885, ha dejado al arbitrio de los examinadores de los colegios de Santiago, el que, si tienen dificultad para trasladarse á la casa del respectivo establecimiento, puedan tomar los exámenes en las salas de la Universidad, citando para ello en un mismo día á los alumnos de diversos colegios.

El supremo decreto de 10 de enero de 1882 ha declarado que á los Intendentes de provincia corresponde citar á los miembros de las comisiones examinadoras á que se refiere el inciso 2.º del artículo 23 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, para lo cual oirán previamente á los directores de los establecimientos acerca de los días y horas hábiles que se fijaren para la rendición de exámenes.

Los Gobernadores de ValLENAR, de Ovalle y de Quillota deben ejercer, por lo que toca á las comisiones de estos departamentos, las atribuciones que el supremo decreto de 10 de enero de 1882 confiere á los señores Intendentes por lo que toca á las comisiones que funcionen en la capital de provincia.—A. Valderrama, Secretario General suplente.

Sesión de 14 de noviembre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta Buruaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, y el Secretario General suplente que suscribe.

Los señores Consejeros Montes y Prado enviaron recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 7 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*, núm. 3,153 de fecha 16 del mismo mes, el señor Rector Huneeus confirió el grado de *Bachiller en Medicina*.

no y Farmacia á don Eduardo Salas Olano, é igual grado en *Fi-
losofía y Humanidades* á don Agustín Cortines Maturana, don
Santiago Carberrey Acuña, don Manel Calderón Ruíz y don José
Toribio Lira Artigas, á todos los cuales se entregó el correspon-
diente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Núm. 2,685—Santiago, 7 de noviembre de 1887.—S. E. de-
cretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,311.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profe-
sores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Univer-
sidad, para la provisión de la segunda clase titular de Derecho Na-
tural de la Sección Universitaria,

«Decreto:

«Nómbrase profesor de la expresada clase á don Manuel Salas
Lavaqui, propuesto en dicha terna.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 205.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la
Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º De una comunicación del Instituto Smithsonian en la cual
hace saber el fallecimiento del secretario de esa corporación y di-
rector del Museo Nacional de Estados Unidos, señor Spencer Fu-
llerton Baird, ocurrido el 19 de agosto último, en Woods Holl.

Se acordó dirigir una carta pésame al referido Instituto.

3.º De la siguiente lista de las obras que dicha corporación ha
enviado últimamente al Consejo:

1.—Annual report of the Board of Regents of the Smitsonian
Institution, Part. I, July 1885.—Un volumen.

2.—Bulletin of the California Academy of Sciences, Vol. 2,
núm. 6. January 1887.—Un vol. R.

3.—Bulletin de la Societé Impériale des Naturalistes de Mos-
cou.—Année 1886. núm. 2.—Un vol. R.

4.—Jahrbuch der Kaiserlich-Königlichen Geologischen Reich-
sanstalt, Jahrgang 1886 XXXVI Band 4. Heft Mit Tafel VIII.
—Un vol. R,

5.—Ueber die Liasischen Cephalopoden des Hierlatz. bei Ha-
llstatt von G. Geyer.—1 vol. R.

6.—Bulletin de l'Académie Impériale des Sciences de St. Pé-
tersbourg. Tome XXXI, núm. 3.—Un vol. R.

7.—Monographs of the United States Geological Survey. Volúmenes X y XI.

8.—Abhandlungen der Königlichen Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen. Dreiunddreissigster Band Vom Jahre 1886.—Un vol. R.

9. Ueber die Lehenbücher der Kurfürsten und Pfalzgrafen Friedrich I. und Ludwig V.—Un vol R.

10— Smithsonian Miscellaneous Collections. Volúmenes XXVIII, XXIX y XXX.—Tres vols. R.

11. Annual report of the Attorney-General of the United-States for The Year 1886.—Un vol.

12.—Urkundenbuch der Universitaet Heidelberg von Eduard Winkelmann. Band I y II.—Dos vols. R.

13.—Fourth annual report of the Burean of Ethnology to the secretary of the Smithsonian Institution 1882-83 By J. W. Powell.—Un vol.

14.—Ilustrirte Heft-Chronik der V. Säcularfeier der Universtät Heidelberg Ruperto Carola.—Un vol.

15.—Almanach der Universität Heidelberg für das Jubiläumsjahr. 1886. Herausgegeben von Dr. Paul Hinzelmann.—Un vol. R.

16.—Festrede zur Fünfhunderjährigen Iubelfeier der Ruprecht Karls Universität zu Heidelberg gehalten in der Heiliggeistkirche den 4 August 1886 von D. Kuns Fischer.—Uu vol. R.

17.—Beitrage zu einer Biographie Ottheimichs von R. Salzer.—Un vol. R.

18.—Festschrift der Badischen Gymnasien.—Un vol. R.

19.—Die älteste zeit der Universität Heidelberg 1386-1449 von Chorbecke.—Un vol. R.

20.—Proceedings of the Academy of Natural Sciencies of Philadelphia. Part. III. October-December, 1886.—Un vol. R.

21.—Ueber Otman's und Schiffer's Don Cárlos von Jacob.—Un vol. R.

22.—Ueber das Epithelialcarcinom der Mamma und über «Paget's disease» von Alfred Hanser.—Un vol. R.

23.—De appiani elocutione. Mense aprili anni 1885. Tradita a Godofredo Kratt.—Un vol. R.

24.—Jahresbericht der Naturhistorischen Gesellschaft zu Nürnberg 1886, Nebst Abhandlungen VIII, Bd, Bog 4 n 5.^a—Un vol, R.

25.—Itinerar Kaiser Heinrichs IV. Nach den Quellen bearbeitet von Dr. Dugen Kilian.—Un vol. R.

26.—Anzeige der Vorlesungen welche im Winter Halbjahr 1886-87 an der Grossberzoglich Badischen Ruprecht-Karls Universität zu Heidelberg gehalten werden sollen. Die Vorlesungen werden den 28 april eröffnet.. -15 Oktober.—Dos vols. R.

27.—Über die Bedeutung des 4 Buches von Coccinius Schrift «de bellis Italicis» für die Geschichte Kaiser Maximilians des I von Dr. Albert Krieger. —Un vol. R.

28.—Memorias filosóficas de la Universidad de Heidelberg, por varios autores.—Ocho vols. R.

29.—Memorias médicas de la Universidad de Heidelberg, por varios autores.—Doce vols. R.

30.—Geschichte des physikalischen Instituts der Universität Heidelberg Akademische Rede zur Feier de Geburtsfestes des höchstseligen Grossherzogs Karl Friedrich von Dr. Georg Quinck.—Un vol. R.

Se acordó darle las debidas gracias y enviar en canje las publicaciones nacionales del presente año, que existan en el archivo.

4.º Del siguiente oficio, que el señor Rector Huueeus expuso haber solamente recibido el 1.º del mes en curso.

«Méjico, 2 de setiembre de 1887.—Señor don Jorge Huneuus Rector de la Universidad.—Santiago.—La intervención directa de Méjico en los trabajos organizadores de la Unión Ibero-Americana y su anhelo tan noblemente secundado por las naciones de la misma raza en el continente, han constituido sincera relación de afecto, mucho más marcada de lo que las necesidades de la vida social generalmente establecen; hecho que ha decidido á esta asociación á mostrar su reconocimiento de un modo público y solemne, celebrando sesión extraordinaria científico-literaria en honor de todas las naciones que en América forman nuestra común familia é igualmente de España y Portugal.

«Constituída nuestra asociación internacional y sin cesar alimentada por las ideas y sentimientos de que están penetrados los hombres de los países de centro y sur América, que han coadyuvado á nuestra propaganda y acción; es de la mayor utilidad que el acto solemne que Méjico se propone realizar el próximo 12 de octubre, aniversario del descubrimiento de América, obtenga justa resonancia en todas las naciones asociadas, puesto que así se echarán nuevas y más sólidas bases para las relaciones fraternales, principal objetivo de la asociación, contrayéndose los indisolubles

vínculos de afecto que han de asegurar el sucesivo desarrollo del espíritu y de sus tendencias, en armonía con las bienhechoras doctrinas que propagamos.

«Todos los grandes progresos han sido casi siempre preparados como Ud. bien sabe, por la iniciativa de los espíritus superiores y vigorosos, que se han elevado sobre las esferas oficiales, para satisfacer las verdaderas necesidades de los tiempos. En el orden de cultura que esa simpática nación hermana se encuentra hoy, atendida la ilustración y talentos de las personas que secundan nuestra obra, es conveniente que las principales fuerzas de acción se unan para producir el género de bienes que deseamos y hacerlos extensivos á todos los pueblos hermanos.

«Estas consideraciones inspiradas en el propósito de obtener la mayor uniformidad en nuestros actos, que es indispensable para que se satisfagan cual corresponde las tendencias de la asociación; me inclinan á significar á Ud., que tan buena disposición viene demostrando en pro de los fines comunes, haga lo posible, si es que lo cree conducente, por promover la celebración de actos semejantes al que va á tener lugar en Méjico, porque es indudable que sucesos de esta índole estimulan el sentimiento público, atrayendo cada día mayores y valiosas adhesiones, que son provechosas, tratándose de un pensamiento tan trascendental cual lo es el que la Unión Ibero-Americana representa.

«Me es grato utilizar esta nueva ocasión para renovar á Ud. las seguridades de mi más distinguida consideración y especial afecto.—*M. Romero Rubio*.—El Secretario General, *Francisco de la Fuente Ruiz*».

Se acordó comisionar al señor Rector Huneeus para que se sirva contestarlo.

5.º De dos oficios en los cuales don Juan Francisco de la Carrera y don Eduardo Llanos exponen los motivos que respectivamente tienen para renunciar el cargo de Delegados que les confirió el Consejo.

Se acordó nombrarles reemplazante oportunamente.

6.º De un oficio del rector del Seminario Conciliar de Santiago con el cual remite el estado de las fechas en que tendrán lugar los exámenes.

Se mandó archivar.

7.º De nueve oficios con los cuales se remiten los estados de inasistencias de los profesores en los liceos de Iquique, Copiapó,

La Serena, Ovalle, Linares, Lebu, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

Se acordó pasarlos al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

8.º de una solicitud de un Licenciado en Medicina y Farmacia para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se le permita repetir cuanto antes el examen final de Médico Cirujano, en cual fué reprobado el 29 de octubre último, y para que le exima del pago de nuevos derechos.

Para resolver se acordó pedir informe á la comisión examinadora.

9.º De una solicitud del Bachiller en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas don Teófilo A. Zapata, para que, por las razones que expone y documentos que acompaña, se le permia rendir el examen de Práctica Foreuse á fines del presente mes, y previo resultado favorable en esta prueba, se le admita inmediatamente después á la final de Licenciado en la referida Facultad.

Visto lo ordenado en los decretos supremos de 23 de setiembre de 1883 y de 5 de junio de 1884, se desechó la solicitud por unanimidad.

10. De una solicitud de don Luis A. Álvarez Jofré, Bachiller en Medicina y Farmacia, para que, por los motivos que expone y certificados que acompaña, se le dispensen cuarenta y cinco días que le faltan para poder optar al grado de Licenciado.

Se desechó por unanimidad.

11. De una solicitud del alumno del liceo de Copiapó don José Manuel Serazzi para que se le permita rendir en dicho establecimiento el examen de latín final á pesar de que allí no hay clase del ramo expresado.

Visto el informe del rector del liceo, se accedió á la solicitud por unanimidad.

12. De una solicitud del Médico Cirujano don Tomás Ríos González para que se le permita rendir en diciembre venidero el examen de Código Civil primer año y el de segundo año del mismo ramo en marzo próximo.

Se accedió á la solicitud por unanimidad una vez que el interesado presente constancia de haber sido aprobado en el examen de Derecho Romano.

13. De una solicitud de don Luis H. Contardo Palma para que

se le permita rendir el examen de Derecho Natural, á pesar de que no es Bachiller en Filosofía y Humanidades.

Se desechó por unanimidad.

14. De una solicitud de un Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas para que se le exima del pago de derechos en la prueba de Licenciado.

Se accedió á la solicitud por unanimidad.

El señor Rector Huneus devolvió sin observación los estados de inasistencia de los profesores en los liceos de San Fernando, Talca, Cauquenes y Chillán.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneus, se acordó dirigir el correspondiente oficio al rector del liceo de los Ángeles sobre un profesor cuyas inasistencias han llamado la atención del Consejo.

El mismo señor Rector Huneus, con el propósito de establecer en lo posible una justa proporción entre la renta que disfrutaban los profesores del curso de leyes y el trabajo que deben tener, y muy principalmente, á fin de procurar que los estudiantes ocupen útilmente mayor tiempo que el que en la actualidad les demandan sus clases, presentó el siguiente proyecto de acuerdo:

«Todos los profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas cuyo sueldo alcanzare á la suma anual de un mil pesos desempeñarán sus clases diariamente y durante una hora al día».

Después de considerado detenidamente, se aprobó por unanimidad.

Consultando el mejor provecho en la enseñanza de los estudios legales, el señor Rector Huneus presentó después el siguiente proyecto:

«El Consejo de Instrucción Pública, en uso de las atribuciones que le confieren los incisos 1.º y 3.º del artículo 9.º, y el inciso 1.º del artículo 24 de la ley de 9 de enero de 1879, acuerda proponer á S. E. el Presidente de la República el siguiente proyecto de decreto:

«Art. 1.º Créanse en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una tercera clase titular de Cólígo Civil, y una segunda clase titular de Práctica Forense, cuyos profesores gozarán del sueldo de un mil pesos al año cada uno, ínterin se dicta la ley a que se refiere el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Art. 2.º Los profesores de Código Civil y de Práctica Forense de la Sección Universitaria del Instituto Nacional desempeñarán sus cursos completos, de tres años aquéllos y de dos estos últimos,

por turno, y de manera que los alumnos terminen el estudio de esos ramos con el mismo profesor bajo cuya dirección lo hubieran principiado.

«Se rendirá un solo examen completo de cada uno de estos dos ramos cuando hubiere terminado su estudio.

«Art. 3.º El Código Civil se enseñará durante los años primero, segundo y tercero del curso de leyes; el Código Penal durante el tercer año del mismo curso, y la Práctica Forense durante los años cuarto y quinto de dicho curso.

«Art. 4.º El Enjuiciamiento Criminal formará parte de la enseñanza de la Práctica Forense, quedando el profesor de Código Penal encargado exclusivamente de la enseñanza de este ramo con el sueldo anual de un mil pesos de que actualmente disfruta.

Art. 5.º Se derogan los decretos supremos de 7 de diciembre de 1883 y de 5 de junio de 1884 en cuanto no guarden conformidad con el presente».

Después de un detenido debate en el cual tomaron parte los señores Consejeros Fabres, Hurtado y Montt, el señor Rector Huneus y el señor Ministro Cuadra, el referido proyecto fué primeramente aprobado en general por unanimidad de votos, y obtuvo en seguida el mismo resultado en cada uno de sus artículos.

Por indicación del mismo señor Rector Huneus se acordó solicitar del Ministerio de Instrucción Pública una colección lo más completa posible de mapas para tomar los exámenes de geografía en la Sección Universitaria.

Se acordó igualmente colocar en una sala de la referida Sección los instrumentos y útiles necesarios en los exámenes elementales de ciencias naturales y que puedan proporcionar el rector del Instituto Nacional y los profesores de química y física de la Universidad.

El Secretario dijo que el autor de los dos dramas intitulados *Lo que sirve una creencia* y *Consecuencias*, a virtud de la resolución del Consejo consignada en el número 5.º del acta de la sesión de 31 de octubre último, le había manifestado su deseo de que se llevara á efecto la publicación de los referidos dramas, y que dicho autor era el señor don Roberto Huneus Gana.

Se acordó consignar en el acta la presente exposición.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama, Secretario General suplente.

Sesión de 21 de noviembre de 1887

Fué peesidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad y los señores Consejeros Aguirre, Astaburuaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Orrego Luco y el Secretario General suplente que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el 14 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* núm. 3,158, de fecha 22 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Enrique Silva Silva; igual grado en *Medicina y Farmacia* á don José D. Melendes Pinto; el de *Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas* á los señores don Álvaro Bianchi Tupper y don Alfredo Molina Ravanal; é igual grado en *Filosofía y Humanidades* a don Gervasio Baz Ossa, don Tobias Rarros Merino, don Alfredo Cláussen Castro, don José Ignacio 2.º Cavada Ricardes, don Juan de Dios Correa Irrarrázaval, don Gustavo Hermann Mujica, don Ernesto Ríos Fabres y la señorita doña Zoila Rosa Sotomayor Reveco, á todos los cuales se entregó el correpondiente diploma.

En seguida se dió cuenta.

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de noviembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,378.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 14 del actual,

«Decreto:

«Todos los profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas cuyo sueldo alcanzare á la suma anual de mil pesos, desempeñarán sus clases diariamente y durante una hora al día.

«Este decreto cemenzará á regir con el año escolar de 1888.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*».

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 267.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de noviembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,377.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública y en uso de las atribuciones que le confieren los incisos 1.º y 3.º del artículo 24 de la ley de 9 de enero de 1879,

«Decreto:

«1.º Créanse en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una tercera clase titular de Código Civil y una segunda clase titular de Práctica Forense, cuyos profesores gozarán del sueldo de un mil pesos al año cada uno, ínterin se dicta la ley á que se refiere el art. 43 de la ley de 9 de enero de 1879.

«2.º Los profesores de Código Civil y de Práctica Forense de la Sección Universitaria del Instituto Nacional desempeñarán sus cursos completos, de tres años aquéllos y de dos estos últimos, por turno y de manera que los alumnos terminen el estudio de esos ramos con el mismo profesor bajo cuya dirección lo hubieren principiado.

«Se rendirá un solo examen completo de cada uno de estos dos ramos cuando estuviere terminado su estudio.

«3.º El Código Civil se enseñará durante los años 1.º, 2.º y 3.º del curso de leyes; el Código Penal durante el tercer año del mismo curso, y la Práctica Forense durante los años 4.º y 5.º de dicho curso.

«4.º El Enjuiciamiento Criminal formará parte de la enseñanza de la Práctica Forense, quedando el profesor de Código Penal encargado exclusivamente de la enseñanza de este ramo, con el sueldo anual de un mil pesos de que actualmente disfruta.

«5.º Se derogan los decretos supremos de 7 de diciembre de 1883 y de 5 de junio de 1884 en cuanto no guarden conformidad con el presente.

«6.º Este decreto comenzará á regir con el año escolar de 1888.

»Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*».

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio núm. 268.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amundéguí*.—Al Rector de la universidad».

Con este motivo, se discutió si las nuevas clases á que se refiere el supremo decreto precedente debían proveerse por oposición; conforme á lo dispuesto en el núm. 9, art. 9.º de la ley de 9 de

enero de 1879; ó bien á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, presidido por el Rector de la Universidad, conforme á lo estatuído en el art. 29 de la misma ley.

Se resolvió por nueve votos contra uno que debían proveerse en la segunda de estas dos formas.

El señor Consejero Orrego Luco no estuvo presente en esta votación.

En consecuencia, el señor Rector Huneeus declaró que iba á convocar al Cuerpo de Profesores de la aludida Facultad para el domingo 11 del entrante diciembre á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo de Instrucción Pública, á fin de que proceda á formar las ternas que han de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión de la segunda clase titular de Práctica Forense y de la tercera clase titular de Código Civil en la Sección Universitaria.

Dijo, además, que haría publicar un aviso en que se invitaría á los interesados para que se hicieran inscribir por el prosecretario don Roberto Pinto, en la oficina de la Secretaría General de la Universidad, hasta las cinco P. M. del 10 del entrante diciembre, y le entreguen las obras, diplomas y otros documentos que acrediten su competencia, á fin de que dicho Cuerpo de Profesores los tome en consideración al formar las referidas ternas.

Por indicación del mismo señor Rector Huneeus se continuó la discusión que quedó pendiente en la sesión de 7 de este mes sobre si un profesor propietario que, estando exonerado, á virtud de comisión ó licencia, de hacer su clase, para la cual se ha nombrado un profesor suplente, tenía ó no derecho á concurrir con su voto en elecciones de esta naturaleza.

Después de un detenido debate, en el cual se trajeron á la memoria varias disposiciones legales, y especialmente los artículos 13 y 25 de la ley de 9 de enero de 1879, y en que tomaron parte los señores Consejeros Fabres, Hurtado, Montt, el señor Rector Huneeus, y el señor Ministro Cuadra, se aceptó por nueve votos contra uno, que fué el del señor Fabres, que, en el caso de que se trata, era indispensable que uno de los dos profesores, el propietario ó el suplente, tuviera derecho á votar.

Seguidamente se determinó, por la misma mayoría de nueve votos contra uno, que fué el del señor Hurtado, que este derecho corresponde exclusivamente al profesor propietario.

El señor Consejero Aguirre no se encontró presente en estas dos votaciones.

3.º Del siguiente oficio:

«Tacna, 10 de noviembre de 1887.—Señor Rector.—Adjunto á V. S. una copia de los datos enviados por el suscrito al Ministerio de Instrucción Pública y que se relacionan con el régimen y gobierno de este liceo.

«He enviado antes de ahora mis comunicaciones directamente al Ministerio del ramo, por creer que fuese el órgano de que debía valerme para dirigirme al Honorable Consejo de Instrucción Pública.

«No se ha hecho ninguna alteración en el curso del año relativamente á los datos que contienen los cuadros adjuntos, razón por la cual he creído que no había objeto en continuar enviándolos periódicamente.

«En adelante, durante el corto tiempo que permaneceré desempeñando las funciones de rector de este liceo, me será grato dirigirme al Honorable Consejo de Instrucción Pública por el digno órgano de V. S. en el sentido que se me ha indicado ó se me ordena

«Debo hacer presente á V. S. que este liceo carece de reglamento y que las dificultades que se me han presentado en el desempeño de mi cargo las he allanado por la ley de 9 de enero de 1879.

«No he remitido, como se ordena en circular de V. S. de 18 de agosto del corriente año, un inventario y estado de los instrumentos que sirven para la enseñanza de las ciencias físicas y naturales, por no estar incluidas en las clases que se cursan en este liceo; pero en cambio he enviado á la Direccion del Tesoro un inventario detallado de todos los muebles y útiles del establecimiento.

«Debo también dejar constancia en la presente nota, que las más veces las inasistencias de los profesores han sido motivadas por enfermedad.

«Por fin, por lo que respecta á las mejoras que á mi juicio conviene introducir en este establecimiento, he hecho presente en varias notas dirigidas al señor Ministro y muy especialmente en la memoria y presupuesto que he enviado el presente año, la conveniencia de crear las clases de gimnasia, inglés y alemán; la primera porque proporcionaría á los alumnos un pasatiempo provechoso á su desarrollo físico, y las dos últimas porque la educación

que aspiran recibir los educandos de este liceo es exclusivamente comercial.

«Los colegios particulares establecidos en esta ciudad dan mucha importancia al estudio de los idiomas, convencidos de las exigencias que sobre el respecto manifiestan los padres de familia, de modo que este liceo ganaría mucho si ofreciera iguales facilidades á los alumnos.

«Dios guarde á V. S.—*Carlos Vial Bello*.—Al señor Rector de la Universidad».

Se acordó pasar la copia de los datos referidos al señor Rector Huneus para que se sirva informar, é insertar en el acta el aludido oficio.

4.º De un oficio del rector del liceo de Chillán en el cual comunica el orden de los exámenes y solicita que estos terminen el 5 del próximo enero.

Se acordó contestarle que por parte del Consejo no hay inconveniente para que se adopte esta medida.

5.º De un oficio del mismo rector en el cual envía un cuadro de las comisiones de profesores que tomarán los exámenes en ese establecimiento y en el *Colejio Alberto Magno* y hace presente, al propio tiempo, que no hay comisión examinadora de latín para este último.

Se acordó contestarle que se dirija á la Delegación Universitaria, quien queda autorizada para nombrarla.

6.º De dos oficios con los cuales se comunican el orden de los exámenes en el liceo de Cauquenes y el Seminario de Talca.

Se mandaron archivar.

7.º De una solicitud de don Álvaro Bianchi Tupper, Bachiller en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para que, por los motivos que expone y documentos que acompaña, se le declaren válidos para la profesión de Ingeniero Geógrafo los exámenes de mecánica, geometría descriptiva y nociones de astronomía.

Para resolver, se acordó pedir informe al señor Decano Prado.

El señor Rector Huneus devolvió sin observación los estados de inasistencias de los profesores en los liceos de Copiapó, Serena, Ovalle, Linares, Lebu, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneus se acordó dirigir el correspondiente oficio al rector del liceo de Iquique sobre un profesor cuyas inasistencias han llamado la atención del Consejo.

El señor Consejero Montt presentó el siguiente proyecto:

«Art. único. Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una segunda clase titular de Derecho Constitucional y Administrativo. El curso se hará en dos años».

Se acordó considerarlo oportunamente.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valde-
rrama, Secretario General suplente.

Sesión de 23 de noviembre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Covarrubias, Espejo, Fabres, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Los señores Consejeros Hurtado y Montes enviaron recado de no poder concurrir.

El señor rector Huneus trajo a la memoria los servicios prestados por el señor don Enrique Tocornal, quien, dedicado desde su juventud á los estudios de derecho, desempeñó durante algún tiempo, con notable acierto, la cátedra de Práctica Forense en la Sección Universitaria.

Agregó que el señor Tocornal, cuyo fallecimiento ha sido tan sensible, supo mantener, en sus funciones de miembro académico de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas y en el de secretario de ella misma, todo el prestigio del apellido que ilustraron su venerable padre don Joaquín Tocornal y su inolvidable hermano don Manuel Antonio; y terminó significando que el Consejo le autorizara para enviar una carta de pésame á la viuda y familia del expresado don Enrique Tocornal.

El señor Decano Fabres y demás señores Consejeros presentes se adhirieron á las ideas del señor Rector Huneus.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 21 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* núm. 3,164, de fecha 29 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á don Luis F. Cuevas Verdugo; y el de *Bachiller en Filosofía y Humanidades* á don Luis A. Humeres Gac, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta.

1.º Del siguiente oficio;

«Santiago 19 de noviembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,411.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 10 de octubre último,

«Decreto:

«Prorrógase por seis años el contrato celebrado en Berlín el 25 de setiembre de 1884, y aprobado por decreto de 13 de mayo de 1885, entre el Ministro de la República en el Imperio Alemán y el profesor don Juan Schulze por el cual este se compromete á dirigir las clases de Química General, Inorgánica y Docimasia de la Sección Universitaria.

«Este nuevo contrato, que comenzará á regir desde la terminación del vigente en febrero de 1889, se hará bajo las mismas condiciones estipuladas en éste, obligándose además dicho profesor á enseñar los indicados ramos con la extensión y aplicaciones propuestas por él en su oficio de 25 de noviembre de 1886, dirigido al Rector de la Universidad é inserto en el acta de la sesión del Consejo de Instrucción Pública de 29 del mismo mes y año.

«El Gobierno abonará además al indicado profesor, á contar desde que empiece á regir esta prórroga, la cantidad de mil pesos anuales en moneda corriente de Chile, para pago de su casa habitación mientras se le proporcione una fiscal.

«Autorízase al Director del Tesoro para firmar la respectiva escritura pública en representación del Fisco.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo trascibo á Ud. en contestación á su oficio núm. 251,

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago. 22 de noviembre de 1887.—El Contador Mayor, en oficio de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«He recibido la nota de U.S. núm. 2,750, fecha 17 del actual, en que se sirve transcribirme la del señor Rector de la Universidad, de 11 del mismo por la cual se comunica á ese Ministerio que el Consejo de Instrucción ha aprobado la adquisición de una letra á favor del Ministro de Chile en Francia, hecha por su prosecretario, a fin de encargarse el papel que debe emplearse en la impresión de las obras de don Andrés Bello.

«Esta oficina espera la cuenta respectiva para agregar dicha

nota y cancelar el cargo correspondiente en vista del resultado de su examen.

«Lo que trascibo á Ud. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á Ud.—P. L. CUADRA.—Señor Rector de la Universidad».

Se le dió igual tramitación.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 22 de noviembre de 1887.—Este Ministerio no tiene inconveniente para que se anticipe la época en que deben terminar los exámenes en los liceos de Rancagua y Chillán.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio núm. 264.

«Dios guarde á Ud.—P. L. CUARRA.—Al Rector de la Universidad».

Habiendo expuesto el señor Rector Huueeus que ya había transcrito este oficio á los rectores de los referidos establecimientos, se mandó archivar.

4.º De un decreto del Ministerio de Marina por el cual pide informe sobre una solicitud de un cirujano 2.º de la armada, para que se le dispensen los derechos universitarios en las pruebas de Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia y de Médico-Cirujano.

Se acordó informar accediendo por unanimidad á la solicitud.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de noviembre de 1887.—El 2 de enero próximo se inaugurará en Lima el Congreso Sanitario Americano, que se compone de los delegados ó representantes de los diferentes Gobiernos, por quienes ha sido aceptada la invitación del Gobierno del Perú.

«Debiendo resolverse en esa asamblea cuestiones especiales relativas á las epidemias y al modo de combatir su propagación, el Ministerio de mi cargo considera muy útil oír previamente la opinión que la Facultad de Medicina abrigue sobre cada uno de los puntos comprendidos en el proyecto de programa que se ha distribuído á los Gobiernos invitados y del que envíó á Ud. un ejemplar.

«Dios guarde á Ud.—MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI».

Se acordó pasarlo al señor Decano de Medicina para los efectos en él indicados.

6.º De un oficio del señor Intendente de Atacama con el cual remite una solicitud del rector del Seminario de Copiapó para que el Consejo integre algunas comisiones examinadoras incompletas y nombre la que debe recibir el examen de italiano.

Se designó á los Señores Don Carlos M. Sayago, Don Vicente Cifelli y Don Juan Brignole para que formen la comisión de italiano, y se determinó que la de matemáticas reciba también los exámenes de ciencias naturales.

Se acordó poner este acuerdo en noticia del referido señor Intendente, haciéndole saber al mismo tiempo que las demás comisiones sean integradas en caso necesario con los suplentes respectivos.

El señor Decano Prado informó verbalmente acerca de la solicitud de don Carlos H. Clausen y Gabas de que se trata en el núm. 14 del acta de la sesión de 3 de octubre último.

En vista de dicho informe se acordó por unanimidad dispensar al solicitante el grado de Bachiller en Matemáticas y admitirle desde luego á las pruebas necesarias para la profesión de Ingeniero Civil.

Con lo expuesto por el mismo señor Decano Prado, se accedió á la solicitud de don Álvaro Bianchi Tupper de que se trata en el núm. 7.º del acta de 21 de noviembre último.

El señor Rector Huneus se abstuvo de votar.

El señor Decano Fabres consultó al Consejo sobre si un profesor extraordinario podía ser nombrado secretario de Facultad, sea en carácter de interino ó de propietario.

Después de una larga discusión y visto lo dispuesto en el inciso 3.º del art. 16 de la ley de 9 de enero de 1879, el Consejo resolvió la afirmativa, por ocho votos contra dos, en el caso de interinidad.

Como hubieran algunos señores Consejeros manifestado dudas respecto al caso de nombramiento en propiedad, se dejó su estudio y resolución para una de las próximas sesiones.

Habiendo en seguida el Consejo determinado por unanimidad que el citado inciso de la ley de 9 de enero de 1879 era aplicable por analogía al caso de fallecimiento, el señor Decano Fabres comunicó que, en uso de sus atribuciones, nombraba al profesor extraordinario, miembro docente de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas don Carlos Aldunate Solar para que desempeñe interinamente el cargo de secretario, vacante por la muerte del señor Tocornal.

Se mandó ponerlo en conocimiento del señor Ministro del ramo para que se pague al señor Aldunate Solar el sueldo correspondiente.

El mismo señor Decano Fabres en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 3.º del reglamento de elecciones universitarias de fecha 11 de agosto de 1879, comunicó también que iba á convocar á la indicada Facultad para que el sábado 31 del entrante diciembre, á las cuatro de la tarde, proceda, en el salón de sesiones del Consejo, á elegir conforme al art. 17 de la ley orgánica la persona que debe desempeñar en propiedad el cargo de secretario.

Se mandó consignar en el acta esta declaración.

El señor Rector Huneeus, consultando la idea que el señor Consejero Montt expresó en la sesión anterior y las que en diversas ocasiones se han manifestado en la Cámara de Diputados, presentó el siguiente proyecto:

«El Consejo de Instrucción Pública, en uso de las atribuciones que le confieren los incisos 1.º y 3.º del art. 9.º y del art. 24 de la ley de 9 de enero de 1879, acuerda proponer á S. E. el Presidente de la República el siguiente proyecto de decreto:

«Art. 1.º La clase de Derecho Constitucional y Administrativo que actualmente existe en la Sección Universitaria del Instituto Nacional se destinará á la enseñanza del Derecho Constitucional positivo y á la del comparado, y se denominará *clase de Derecho Constitucional positivo y comparado*, segregándose de ella el Derecho Administrativo.

«Art. 2.º Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una clase destinada á la enseñanza del Derecho Administrativo, cuyo profesor gozará del sueldo anual de un mil pesos, ínterin se dicta la ley á que se refiere el art. 43 de la ley de 9 de enero de 1879, y será nombrado conforme á lo que en ésta se dispone.

El Derecho Administrativo se estudiará en el quinto año del curso de leyes.»

Después de un detenido debate, fué aprobado por unanimidad.

El Consejo, en uso de la atribución que le confiere el núm. 10 del art. 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, acordó por unanimidad proponer al Supremo Gobierno se sirva prorrogar el contrato celebrado con el profesor de pintura don Giovanni Mochi en los términos siguientes:

«1.º El señor Mochi se obliga á desempeñar las funciones de profesor de pintura de la Sección Universitaria, entendiéndose que en la clase está comprendida la enseñanza del dibujo de estatuas.

«2.º La clase de pintura será desempeñada por el señor Mochi durante dos horas y media diarias, excepto en la época ordinaria

de vacaciones y días festivos. Además de estas clases dará lecciones de perspectiva dos horas en la semana.

«3.º El Gobierno abonará al señor Mochi un sueldo anual de 2,500 pesos, moneda chilena.

«4.º El presente contrato durará tres años, á contar desde el 1.º de marzo de 1888, pero cesará antes si se reorganizara la Sección de Bellas Artes en la Universidad, previo aviso anticipado de seis meses.

Con lo cual se levantó la sesión. —P. L. CUAERA.—A. *Valde-rama*, Secretario General suplente.

